



NORMATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE GRADO Y DE DOBLE GRADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de distinguir al estudiantado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios, las universidades españolas suelen disponer de una normativa que permite premiar, de entre los y las estudiantes de cada promoción, a aquellos y aquellas que han obtenido un rendimiento académico destacado.

Esta normativa tiene como finalidad el reconocimiento, cada curso académico, de los mejores expedientes de los grados y dobles grados que se imparten en la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 1.- Objeto

1. En cada curso académico se otorgarán los “Premios Extraordinarios de Fin de Grado y Doble Grado” de la Universidad Rey Juan Carlos, en cada uno de los grados y dobles grados de la Universidad, siendo otorgados por código de titulación.
2. La Universidad Rey Juan Carlos otorgará un premio extraordinario de grado y de doble grado por cada cien o fracción de cien estudiantes que finalicen los estudios de cada titulación, correspondiente a los grados y dobles grados de la Universidad, en cada curso académico. Esta proporción solo podrá verse alterada en los casos de empate recogidos en el artículo 4.3 de esta normativa.
3. Dichos premios serán otorgados por el titular del Rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, previo informe de la comisión que a tal efecto se constituya en cada uno de los centros de la Universidad para sus grados y dobles grados.

Artículo 2.- Comisión de Valoración

1. La Comisión de Centro estará formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que serán profesores de los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en el Centro.
2. La composición de la Comisión de Centro será propuesta por el Responsable de Centro (Decano/a o Director/a) y aprobada en Junta de Centro. Y será comunicada su composición al Vicerrectorado de Estudiantes una vez aprobada y cada vez que sea renovada.
3. El informe que la Comisión de Centro elevará al Vicerrectorado de Estudiantes será firmado por quienes ostenten la presidencia y la secretaría en la misma. Dicho informe se realizará siguiendo el formato del Anexo I de esta normativa.



Artículo 3. Dobles Grados

1. A los efectos de lo previsto en la presente normativa, los dobles grados tendrán la consideración de titulación independiente de los grados que la integran.
2. Los estudiantes de dobles grados podrán optar al premio extraordinario solo en el doble grado. Así pues, quedan excluidos de las propuestas de adjudicación que se efectúen en los grados que integran el doble grado.

Artículo 4.- Requisitos

1. Podrán ser candidatos y candidatas a la obtención de Premio Extraordinario de grado o de doble grado los y las estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber finalizado los estudios destinados a la obtención del o los títulos correspondientes durante el curso académico a que corresponde el premio, entendiéndose finalizados los estudios cuando se hayan finalizado todos los trámites reglamentarios para la obtención del o los títulos correspondientes.
 - b) Haber cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos totales del grado o del doble grado en la Universidad Rey Juan Carlos.
2. Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado y de Doble Grado podrán ser concedidos, en la proporción recogida en el apartado 2 del artículo 1 de esta normativa, al estudiantado que haya obtenido una calificación media mínima igual o superior a la establecida por el Centro (Escuela/Facultad) a la que pertenezcan sus estudios:
 - Escuela de Ingeniería de Fuenlabrada (EIF): **7,5 puntos.**
 - Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología (ESCET): **7,5 puntos.**
 - Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSII): **8 puntos.**
 - Facultad de Artes y Humanidades (FAH): **9 puntos.**
 - Facultad de Ciencias de la Comunicación (FCC): **8,5 puntos.**
 - Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte y Estudios Interdisciplinares (FCEDEI): **8,5 puntos.**
 - Facultad de Ciencias de la Economía y de la Empresa (FCEE): **9,3 puntos.**
 - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP): **8,5 puntos**
 - Facultad de Ciencias de la Salud (FCS): **8,5 puntos.**

De no haber estudiantes en algún grado o doble grado que superen la puntuación requerida, podrá otorgarse un único premio extraordinario al estudiante que haya obtenido la máxima calificación media, siempre que haya una diferencia entre su calificación y la calificación media de su promoción superior a 1,25 puntos.

3. En caso de empate entre estudiantes, se tendrá en cuenta para la concesión del premio el siguiente orden de prelación:
 1. Mayor número de matrículas de Honor obtenidas.



2. Mayor número de créditos aprobados en primera matrícula.
3. Menor número de matrículas utilizadas en el total de asignaturas.

Si teniendo en cuenta dicha prelación el empate persiste entre dos o más estudiantes, se les otorgará a todos.

4. Para la concesión de los Premios Extraordinarios de fin de Grado y Doble Grado en los Centros adscritos, la nota media del expediente académico de los estudiantes propuestos deberá ser igual o superior a la nota media del expediente del último estudiante propuesto por la Comisión del Centro de la URJC en el que se imparta la misma titulación.

Artículo 5.-Criterios de Valoración de expedientes

El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art.5.3. del R.D. de 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

Artículo 6.- Premios

1. A los y las estudiantes que obtengan el premio extraordinario, les será anotado en su expediente académico y notificado por sede electrónica.
2. Al estudiantado premiado se le eximirá del pago de las tasas para la obtención del título de grado o de los títulos en el caso de los dobles grados.

Artículo 7.- Plazos

La Comisión constituida al efecto en cada centro realizará el informe de propuesta de Premios Extraordinarios de Grado y de Doble Grado de Centro anualmente, y lo remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 15 de noviembre del curso siguiente, para su consideración en el mismo. Las propuestas de centro, una vez valoradas positivamente por este Vicerrectorado, serán elevadas por el mismo al titular del Rectorado para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que regulen los Premios Extraordinarios de Fin de Carrera en la Universidad Rey Juan Carlos, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Normativa:



DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (BOURJC), y será de aplicación a las promociones que finalicen en el curso académico 2022-2023 y siguientes.

ANEXO I

CÓDIGO DE TITULACIÓN	CAMPUS	GRADO EN	NOTA	DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS

CÓDIGO DE TITULACIÓN	CAMPUS	DOBLE GRADO EN	NOTA	DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS